



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de Economía,  
Finanzas e Infraestructura



RÍO GALLEGOS, 12 FNF 2023

VISTO: el Expediente N° 410.831/MEFI/2023, iniciado por la Subsecretaría de Presupuesto, los Decretos Nros. 1678/22, 1545/22 y 0001/23, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Ley N° 3.755 y su modificatoria N° 3.810, establece que el Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto General, sin alterar el equilibrio presupuestario y tendiendo a mantener la composición del gasto por finalidad;

Que el Artículo 49 del Decreto Reglamentario N° 1.678/2022, establece que al efectuarse la distribución administrativa del Presupuesto de gastos, el Poder Ejecutivo establecerá los alcances y mecanismos para llevar a cabo las modificaciones al Presupuesto General, en todos los casos según las normas e instrucciones que el Órgano Rector establezca;

Que el inciso a) del Artículo ut supra mencionado estipula que las solicitudes de modificaciones al Presupuesto General para la Administración Pública Provincial deberán ser presentadas ante el Organo Rector del sistema presupuestario, mediante la remisión del proyecto de acto administrativo que corresponda, acompañado de la respectiva justificación y de acuerdo a las normas e instrucciones que dicho órgano establezca;

Que el inciso b) del mencionado Artículo también establece que para los casos en que las modificaciones sean aprobadas en las propias jurisdicciones y entidades, la decisión administrativa que establezca la distribución deberá fijar los plazos y las formas para la comunicación de los ajustes operados al órgano rector del sistema presupuestario

Que el Artículo 43 del citado Decreto establece que las jurisdicciones y entidades remitirán al órgano rector del sistema presupuestario la programación anual de los compromisos con las características, plazos y metodología que aquel determine.

/// 1.-

002

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de Economía,  
Finanzas e Infraestructura



///2.-

Que asimismo, se estableció que el Órgano Coordinador a través del órgano rector del sistema presupuestario, definirá las cuotas de compromiso conforme a las posibilidades de financiamiento y comunicará los niveles aprobados a las jurisdicciones y entidades, pudiendo, en función de variaciones no previstas en el flujo de recursos, modificar sus montos. Asimismo, establecerá los procedimientos a utilizar con los saldos sobrantes de las cuotas establecidas;

Que el Artículo 46 del Decreto Reglamentario aludido, estableció que dentro del nivel asignado y conforme las facultades que se establezcan en la distribución del presupuesto para modificar las cuotas asignadas, las jurisdicciones y entidades podrán efectuar reasignaciones de las cuotas de compromiso comunicadas;

Que el Decreto N° 001/2023, de Distribución Analítica, estableció los alcances y mecanismos para modificaciones presupuestarias y de las cuotas de compromiso asignadas;

Que el Artículo 2° del Decreto N° 1.545/2022 estableció que a los efectos de la aplicación de los Sistemas de Administración Financiera previstos en la Ley 3.755, las jurisdicciones y entidades comprendidas en la Administración Pública Provincial deberán utilizar el nuevo sistema informático, es decir el e-SIDIF;

Que mediante la Disposición N° 002/2023 de la Contaduría General de la Provincia se aprobó el "procedimiento para el registro de firmas" que serán pasibles de realizar las autoridades y/o funcionarios según su responsabilidad y autorización en el sistema eSIDIF;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, resulta necesario establecer las pautas e instrucciones para la notificación fehaciente a la Subsecretaría de Presupuesto a las que deberán ajustarse las jurisdicciones y entidades, ello con el objeto de cumplir con el marco normativo vigente, resguardando la autenticidad y seguridad que debe contener la información provista por las mismas;

Expediente N° 410.831/2023.-

002  
ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL





PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de Economía,  
Finanzas e Infraestructura



///3.-

Que de fs. 6 a 8 obra Dictamen N° 17 de fecha 8 de enero de 2023, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 49° de la Ley N° 3.755 y el 49° del Decreto Reglamentario N° 1.678/22 y el Decreto N° 0001/23;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE a partir del 9 de enero de 2023, que los actos administrativos de modificaciones presupuestarias y de reprogramaciones de cuotas de compromiso que suscriban las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, como así también los comprobantes de Solicitud de Modificación Presupuestaria (SMP) y Solicitud de Cuota Presupuestaria (SCP) del sistema e-SIDIF, conjuntamente con la documentación de información que los complementan, deberán ser incorporados y firmados electrónicamente utilizando las aplicaciones "eSIDIF - Modificaciones Presupuestarias" y "eSIDIF - Programación de la Ejecución", con el objeto de ser considerados por la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE a los efectos del cumplimiento del Artículo precedente, que las solicitudes deberán ser firmadas por quien ejerza las funciones de coordinación administrativa a nivel de Secretario/a o Subsecretario/a de Estado o los/as titulares de cada Subjurisdicción y de Organismos que cuenten con Servicio Administrativo Financiero propio, para los entes de la Administración Central, o la máxima autoridad de las Entidades Descentralizadas e Instituciones de la Seguridad Social, de conformidad al registro de "firmas autorizadas" administrado por la Contaduría General de la Provincia.

Expediente N° 410.831/2023.-

002

ES COPIA FIEL DE  
SU ORIGINAL



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de Economía,  
Finanzas e Infraestructura


"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"



///4.-

ARTÍCULO 3° -PASE a la Subsecretaria de Presupuesto, a sus efectos tomen conocimiento: la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, los Servicios Administrativos Financieros de las Jurisdicciones y Entidades, la Contaduría General de la Provincia, dese copia al Tribunal de Cuentas y, cumplido, ARCHÍVESE.-



  
CP. Mauro CASTRO  
Subsecretario de Presupuesto  
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N°

002

/2023.-

AL

Expediente N° 410.831/2023.-

CERTIFICO: que la presente es Copia Fiel del Original teniendo ante mi vista. Ley N° 1269  
Dirección General de Despacho - M.E.F.I.  
Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz

  
Abg. Gisela RODRIGUEZ  
Subsecretaria de Coordinación  
Administrativa y Jurídica  
Ministerio de Economía, Finanzas  
e Infraestructura